

~~régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;~~

~~Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, los que de preferencia serán abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad;~~

~~Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0080-2019-MINAGRI-SG se designó al señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego;~~

~~Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Memorando N° 1695-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 27 de diciembre de 2019, comunica que el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente que es necesario aceptar con efectividad al 26 de diciembre de 2019; por lo que propone encargar al señor José Alcides Alvarado Priale, las funciones de dicho cargo, a partir del 27 de diciembre de 2019;~~

~~Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;~~

~~Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa;~~

~~Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,~~

~~Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificaciones;~~

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, con efectividad al 26 de diciembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.~~

~~**Artículo 2.-** Encargar, con eficacia anticipada del 27 de diciembre de 2019, al señor José Alcides Alvarado Priale, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego.~~

~~**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".~~

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO-MANTILLA
Secretario General

1841978-8

AMBIENTE

Aprueban los "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2019-MINAM

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS; el Informe N° 00368-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 01636-2019-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00606-2019-MINAM/SG/OGAJ, y el Memorando N° 0636-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 10 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, tiene entre sus funciones la de verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 se aprobaron instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre los cuales se encuentra los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)"; en cuyo numeral 1.1.2 se establece que corresponde a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, definir el listado de los activos estratégicos vinculados al (los) servicio (s) que presta la Unidad Productora (UP) al Clasificador de Responsabilidad Funcional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 01636-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00368-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), señala que, con la finalidad facilitar la formulación de las inversiones en materia ambiental en los tres niveles de gobierno en el marco de las competencias del Sector Ambiental en coordinación con las Unidades Formuladoras y órganos técnicos pertinentes ha elaborado la propuesta de "Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas"; precisando que se ha formulado conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación" aprobado por Resolución Directoral N° 004-20019-EF/63.01, y en concordancia al "Mapa Nacional de Ecosistemas" y otros instrumentos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, así como a los "Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión en las Tipologías de Ecosistemas, Especies y Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad" a probado a través de Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM;

Que, por medio de Memorando N° 01039-2019-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, comunica la conformidad de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, al proyecto de lineamientos propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Memorando N° 0636-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación de los referidos Lineamientos;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba, entre otros, los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión de los instrumentos aprobados en el artículo precedente, en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1842042-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Amplían el ámbito de la delegación otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad para que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 452-2019-MINCETUR

Lima, 30 de diciembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 014-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-MPC y el Informe Legal N° 029-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 582-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de

Comercio Exterior, y el Informe N° 0821-2019-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR delegó a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad la facultad de expedir Certificados de Origen, de acuerdo a los términos del Convenio de Delegación a ser celebrado entre ambas partes;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribe el Convenio de delegación de facultades correspondiente, cuya Cláusula Cuarta establece que la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad puede otorgar certificados de origen a las mercancías producidas en el departamento de La Libertad;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad ha solicitado al MINCETUR ampliar la delegación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINCETUR, a fin que pueda emitir Certificados de Origen a mercancías producidas en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establecen que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, conforme al numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme al numeral 8 del artículo I del Título Preliminar del propio TUO de la Ley N° 27444, resulta jurídicamente posible que una entidad pública pueda delegar una competencia a una persona jurídica de derecho privado, en la medida que exista la normativa que habilite tal posibilidad;

Que, en el caso específico del otorgamiento de los certificados de origen, el Decreto Supremo N° 014-91-ICTI-IG establece que el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración - MICITI (actualmente MINCETUR) debe desconcentrar la función de otorgar los Certificados de Origen o delegarla a entidades gremiales representativas de la producción y/o el comercio del país; zue, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1056, Ley para la implementación de los asuntos relativos al cumplimiento del régimen de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, señala que las entidades a las cuales se haya delegado o se delegue la competencia de realizar la certificación de origen de las exportaciones del país bajo el marco de los distintos acuerdos o regímenes preferenciales en los que participe el Perú que incumplan con las obligaciones asumidas en virtud de dicha delegación, o cometan irregularidades en el ejercicio de la misma, están sujetas a las sanciones de amonestación y multa;

Que, en consecuencia, resulta viable que el MINCETUR delegue la competencia asignada a la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior respecto al otorgamiento de Certificados de Origen a personas jurídicas privadas, tales como las Cámaras de Comercio;

Que, en el presente caso, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de